EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De conformidad con la Resolución No. 40195 del 01 de marzo de 2019 y el Acta de Posesión No. 000026 del 4 de marzo de 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Delegación No. 40548 del 18 de junio de 2019 y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, al siguiente proceso a iniciarse en esta entidad.

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha considerado lo siguiente:

Conforme a lo estipulado por la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, el artículo 6, consagra el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

El mencionado convenio se encuentra contemplado en el Plan de Abastecimiento Estratégico, para la vigencia 2021, en el código UNSPSC 81101701 “Servicios de ingeniería eléctrica.”

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratación entre entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

2. LA DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Aunar esfuerzos para la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero - energético susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano que son evaluados por la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la UPME.

Alcance al objeto:

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, la UPME y el Ministerio de Minas y Energía desarrollarán las actividades necesarias para la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero energético susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y demás mecanismos de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

financiación con que cuenta el Estado colombiano que son evaluados por la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la UPME.

A continuación, se señala algunas consideraciones respecto a los conceptos que serán emitidos en el marco del Convenio:

A. Concepto de Viabilidad. En concordancia con la definición de viabilidad establecida en el artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020 este corresponderá al documento en el que se evidencie el *"(…) análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir". De igual forma el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto señalado establece que estos deberán incluir "el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, que se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora"*.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta el parágrafo transitorio 1 del mencionado artículo, en el que se indica: *"Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web"*.

Concepto Único Sectorial. De conformidad con el Decreto 1821 de 2020, entre otros, en el artículo 1.2.2.2.1. este documento comprenderá el resultado de la revisión de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Comisión Rectora.

No obstante, entre tanto sean definidos los lineamientos por la Comisión Rectora se atenderán los requisitos vigentes y aplicables por el Ministerio y se tendrán en cuenta los requisitos sectoriales que se encontraban vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Pronunciamiento Técnico. Corresponderá al documento mediante el cual se evidencie la revisión de proyectos del sector minero energético requeridos por el Ministerio de Minas y Energía para ser financiados con otras fuentes diferentes a las del Sistema General de Regalías. Para tal efecto, se tendrá en cuenta para la emisión del pronunciamiento técnico la normativa que para cada fondo se encuentre vigente y sea aplicable.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA.

VALOR:

El presente CONVENIO no tiene valor económico, en consecuencia, no genera afectación presupuestal.

4. OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

La UPME se compromete a:

1. Realizar una mesa de trabajo entre el Ministerio de Minas y Energía y la UPME con el propósito de concertar las pautas para el cumplimiento de los objetos del Convenio. En dicha mesa de trabajo se revisarán los requisitos sectoriales que se encontraban vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
2. La UPME previa solicitud del Ministerio de Minas y Energía, realizará la revisión, evaluación y emisión de los conceptos, acorde a lo requerido por dicho ministerio quien debe indicar claramente si el concepto es de viabilidad o único sectorial de los proyectos de inversión del sector minero - energético susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. De otra parte la UPME, emitirá pronunciamiento técnico de los demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano que son evaluados por la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de dicha entidad.
3. La UPME suministrará la información requerida y brindará el apoyo técnico para la emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos, según corresponda, de acuerdo con las solicitudes enviadas por el MINISTERIO.
4. La UPME previa comunicación del MINISTERIO brindará la asistencia técnica en caso de requerirse, asistiendo a las reuniones y mesas técnicas que se realicen tanto en el lugar de ejecución del presente Convenio, como en otras ciudades.
5. La UPME deberá tener en cuenta los lineamientos que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida para la emisión de conceptos de viabilidad y los conceptos únicos sectoriales sobre proyectos de inversión a ejecutarse en el marco del Sistema General de Regalías, así como la normativa aplicable al sector y en todo caso atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1821 de 2020 o aquel que lo sustituya, modifique o derogue.
6. La UPME remitirá los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero – energético, según corresponda, susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano que son evaluados por la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la UPME al Ministerio de Minas y Energía debidamente suscritos por el representante legal de la UPME o por quien éste delegue. Para tal efecto, la UPME contará hasta con once (11) días hábiles para la remisión del concepto de viabilidad y con nueve (09) días hábiles para la remisión del concepto único sectorial, contados a partir del día en que se recibe la solicitud del mismo. En el caso de remitir el concepto el último día de este término, deberá hacerlo a más tardar a las 4:00 pm para proceder con el cargue en la plataforma que para el efecto sea dispuesta. Para la remisión de los pronunciamientos técnicos se tendrán en cuenta los términos que establezca la normativa vigente para su emisión.
7. La UPME deberá presentar al Ministerio de Minas y Energía los cinco primeros días hábiles de cada mes, una matriz que consolide los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos emitidos, así como de la participación y asistencia técnica en las mesas de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

trabajo requeridas. Esta matriz contendrán como mínimo la siguiente información: (i). Código BPIN en caso que aplique; (ii) Nombre del proyecto; (iii) Tipo de proyecto, señalar si es un proyecto nuevo o ajuste; (iv) Valor financiado con recursos de regalías, otras fuentes de financiación y total; (v) Usuarios beneficiarios totales discriminando los nuevos usuarios; (vi) Departamento; (vii) Municipio (viii) Fecha de emisión del concepto, sentido del concepto y número de revisión.

8. La UPME dispondrá un espacio físico con las especificaciones idóneas para adelantar la evaluación de proyectos que sean requeridos en el marco del presente Convenio o dispondrá de las facilidades necesarias para adelantar actividades desde los lugares de vivienda, teniendo en cuenta las medidas que adopte la Entidad.
9. La UPME suministrará parte del personal idóneo para adelantar la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano.
10. Una vez finalizado el Convenio, la UPME deberá entregar un consolidado de los conceptos emitidos en medio magnético, así como, una matriz que contenga los conceptos técnicos solicitados en el marco del Convenio y la participación en las mesas técnicas describiendo el sentido de los mismos.
11. El supervisor del Convenio por parte de la UPME deberá dar visto bueno a los informes presentados por los contratistas que disponga el Ministerio para el cumplimiento del convenio.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El Ministerio de Minas y Energía se compromete a:

1. Realizar una mesa de trabajo entre el Ministerio de Minas y Energía y la UPME con el propósito de concertar las pautas para el cumplimiento de los objeto del Convenio.
2. El MINISTERIO aportará parte del personal idóneo para que la UPME pueda adelantar la revisión, evaluación, emisión y consolidación de la información de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano que son evaluados por la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la UPME. Así mismo, aportará los recursos que sean requeridos para los gastos de desplazamiento de los contratistas contratados por el Ministerio previa solicitud por parte del supervisor de la UPME designado para el presente convenio.
3. Programar periódicamente reuniones con el supervisor de la UPME del Convenio y con el equipo de profesionales contratado con el fin de revisar lineamientos y directrices del SGR, así como los demás temas relacionados con el Ministerio.
4. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio.
5. Elaborar el acta de liquidación del convenio.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.

PROCEDIMIENTO: La UPME se compromete junto con el MINISTERIO a desarrollar las siguientes actividades tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo:

1. EL MINISTERIO a más tardar el día hábil siguiente a que sea cargada la solicitud de concepto de viabilidad o conceptos único sectorial en el SUIFP SGR o en la plataforma que designe para tal efecto en el Sistema General de Regalías, informará a la UPME vía correo electrónico para iniciar el trámite correspondiente.
2. La UPME contará hasta con once (11) días hábiles para la remisión del concepto de viabilidad y con nueve

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

(09) días hábiles para la remisión del concepto único sectorial Para tal efecto, los términos de aquellos requerimientos realizados hasta las 11:59 am contarán a partir del mismo día y los recibidos con posterioridad a las 12:00 m desde el día siguiente.

3. Para aquellos proyectos que no se encuentran en trámite ante el OCAD e instancias correspondientes se efectuará la correspondiente revisión técnica y el término de repuesta será el establecido en el numeral 2 de esta Clausula.
4. De acuerdo con la evaluación y el análisis del proyecto de inversión en estudio y conforme a lo definido en la normativa vigente del Sistema General de Regalías, la UPME emitirá mediante documento concepto de viabilidad o concepto único sectorial, según corresponda.
5. La UPME remitirá por correo electrónico al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía el mencionado concepto, para su cargue en el SUIFP SGR o en la plataforma que designe para tal efecto en el Sistema General de Regalías

6. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos previos que dan lugar a esta contratación reposan en el respectivo expediente del contrato, que puede ser consultado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, Grupo de Gestión Contractual y en el SECOP II.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 1° días del mes de febrero de 2021.

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Marcela Matera Vega
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co